



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

D

Radicado: D 202007000631

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de TAMESIS se identificó en la Institución Educativa Rural San Pablo sede Rural Guayabal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria – modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De conformidad con el estudio de la matrícula existente en los establecimientos educativos del municipio de Tamesis, analizada en reunión de Cupos, según Acta N°1 de enero 27 de 2020, el señor Rector de la Institución Educativa San Antonio de Padua sede Principal, informa que no cuenta con población para el grupo de Aceleración del Aprendizaje por lo cual tiene una (1) plaza docente **sobrante**, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Tamesis, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO	NIVEL AREA A CONVERTIR
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA sede ELADIA MEJIA G.	1	BASICA PRIMARIA 7897210-053	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tamesis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PABLO Sede RURAL GUAYABAL	1	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretaria Administrativa		12/02/2020
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		12/02/2020
Revisó	MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ Directora de Talento Humano		12/02/2020
Revisó	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Profesional Subsecretaría Administrativa		11-02-2020
Revisó	MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ Profesional de Talento Humano		
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2020-II-10

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.